MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 093-2019-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 23 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 19-017456-001, que contiene el Informe N° 1209-2019-OL-HEJCU y el Memorando N° 761-2019-OEPP-HEJCU, documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado (en adelante la "Ley", modificada por Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante "Reglamento") tiene por finalidad establecer normas a maximizar el valor de los recursos públicos que se interviene la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43 numeral 43.1° del Reglamento, establece que: *"(…) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (…)*";

Que, el artículo 26° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"(…) La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (…)";*

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones establece que: *"(…) el requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios del Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante el PAC) y mediante Resolución Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232, 234, 249, 253, 263, y 288-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 761-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 19 de diciembre de 2019, otorga la correspondiente Previsión presupuestal **N° 045**, por el monto equivalente de Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 242,550.00), para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2019-HEJCU "**Adquisición de Material Médico 2020**";

Que, el Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe N° 1209-2019-OL-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2019, solicita aprobación del expediente de contratación N° 39 correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2019-HEJCU " **Adquisición de Material Médico 2020**", contando con Previsión presupuestal **N° 045**, por el monto equivalente de Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 242,550.00), otorgado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento;

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU/OAJ, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 39 correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2019-HEJCU " **Adquisición de Material Médico 2020**", contando para ello con Previsión Presupuestal otorgado por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto Previsión, por el monto equivalente de Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 242,550.00), el mismo, se encuentra programado en el PAC -2019-HEJCU. ----------

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto resolutivo.----------

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.----------

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JLMC/jrgv.
Distribución:
- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones.
- Archivo